

## **Convocatoria del Grupo de Acción Local Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural (CEIP) de las ayudas previstas en la medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020:**

### **Primero. Convocatoria pública para el 2021**

Se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas económicas, con carácter de subvención, reguladas por la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020, para operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativa del Grupo de Acción Local Centro de Información y Promoción del Medio Rural (CEIP).

### **Segundo. Importe de la convocatoria**

El importe máximo para la concesión de las subvenciones de la convocatoria asciende a 700.000,00, de los que 400.000,00 euros se imputan al ejercicio 2022 y 300.000,00 euros al ejercicio 2023.

### **Tercero. Beneficiarios**

Tendrán la consideración de destinatarios de las ayudas los promotores de actividades y/o inversiones previstos en el artículo 7 de la Orden 5/2016.

### **Cuarto. Inversiones subvencionables**

Las inversiones y gastos subvencionables serán las establecidas en el artículo Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus modificaciones, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

### **Quinto. Presentación de solicitudes: plazo y forma**

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta las 14:00 horas del 29/01/2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes se podrán ajustar al modelo del Anexo III de la Orden 5/2016, que estará a disposición de los interesados en la sede de los Grupos de Acción Local, Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en las Oficinas Comarcales Agrarias y en el Servicio de Atención al ciudadano o a través de la página web del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)), o en otros modelos que reúnan los requisitos de las bases y de la convocatoria.

2. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 12.2 de la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.



3. Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Grupo de Acción Local, y deberán presentarse en la sede del Grupo, sita en C/El Cierzo 1 de Tricio o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, así como en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja [www.larioja.org](http://www.larioja.org).

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja [www.larioja.org](http://www.larioja.org) o a través de la aplicación "Desarrollo Rural. LEADER" a la que puede acceder en la página web [www.larioja.org/pdr](http://www.larioja.org/pdr).

Para acceder a la aplicación "Desarrollo Rural. LEADER", en caso de no estar anteriormente autorizado en la misma, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico [pdr@larioja.org](mailto:pdr@larioja.org).

En caso de presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web [www.larioja.org/notificaciones](http://www.larioja.org/notificaciones), o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico [pdr@larioja.org](mailto:pdr@larioja.org) para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

La solicitud puede tramitarla el propio beneficiario o una entidad colaboradora, previa autorización del solicitante.

### **Sexto. Cuantía de las ayudas y criterios de valoración para la concesión de las subvenciones**

1. La cuantía mínima de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden 5/2016 será de un 25% en proyectos productivos y un 60% en proyectos no productivos. Los proyectos del propio GAL serán subvencionables al 100%. La cuantía máxima de la ayuda vendrá determinada por lo establecido en el anexo II del presente Anuncio de convocatoria. En todo caso, se respetarán los límites previstos en el artículo 10.3 de la Orden 5/2016.

2. Tal y como se establece en el artículo 1.5 de la Orden, "Las ayudas previstas en la presente Orden se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva".

3. Conforme a lo previsto en el artículo 11.c de la Orden reguladora, corresponde a los Grupos "preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección". Para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria, según lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden 5/2016.



4. Para que un expediente sea subvencionable tendrá que alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos.

En caso de empate, se priorizarán según el siguiente orden:

- Puntuación en el epígrafe de los criterios de selección denominado "Calificación del territorio".
- Puntuación en el epígrafe de los criterios de selección de "Creación de empleo directo".

### **Séptimo. Procedimiento**

1. El procedimiento de instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus modificaciones, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020 y en Cláusula novena del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de La Rioja y el Grupo de Acción Local Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural para la aplicación de la medida LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

2. El órgano competente para resolver será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión y la propuesta provisional de concesión serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida, así como aquellos interesados a los que les ha sido denegada la solicitud de ayuda. Las resoluciones favorables de cada solicitud de ayudas establecerán, de forma individualizada, las cuantías y el origen de financiación de las mismas.

Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja especificando el listado de beneficiarios que están obligados a presentar más documentación de acuerdo con lo previsto en la normativa. La concreción de los términos de la subsanación que debe realizar cada beneficiario se hará en el Tablón de Anuncios Virtual del Gobierno de La Rioja.

4. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo delegación de competencias.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.



## **Octavo. Obligaciones del beneficiario y plazo de justificación**

1. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento 1306/2013 y 57 y siguientes del Reglamento 908/2014.

2. El plazo para la ejecución y justificación de las inversiones será como máximo el 30/06/2022 para los proyectos imputados en la anualidad 2022 y 30/6/2023 para los proyectos imputados en la anualidad 2023, con la posibilidad de solicitar prórroga de acuerdo con el artículo 14.1 de la Orden 5/2016.

**Noveno.** - En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

## **Décimo.- Entrada en vigor**

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 10 de noviembre de 2020



**D. José Miguel Crespo Pérez**

Presidente del Grupo de Acción Local

Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural (CEIP)

## **ANEXO I. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS. BAREMOS**

### **1. Aportaciones territoriales: (hasta 40 puntos):**

#### a) Calificación del territorio (hasta 15 puntos)

##### a. *Localización:*

- i. Municipio de la Sierra: 3 puntos.
- ii. Municipio del Valle: 2 puntos
- iii. Municipio de zona periurbana: 1 punto

##### b. *Número de habitantes*

- i. Municipio menor de 300 habitantes: 3 puntos.
- ii. Municipio menor de 1.000 habitantes: 2 puntos.
- iii. Resto de municipios: 1 punto.

##### c. *Municipio situado en Red Natura, espacios protegidos, zona desfavorecida o con limitaciones ambientales, 5 puntos.*

##### d. *Carácter comarcal (contribuye al desarrollo integral de la zona), 4 puntos.*

#### b) Creación de empleo directo (hasta 25 puntos)

##### a. *Empleo Fijo a tiempo completo o parcial (puntos por número de empleos) contratado directamente por el promotor. Acumulativo*

- i. Hombre, 2 puntos.
- ii. Mujer, 4 puntos.
- iii. Joven, 4 puntos.
- iv. Discapacitado, 5 puntos.

##### b. *Empleo eventual a tiempo completo o parcial (superior a 6 meses) o mantenimiento de empleo a tiempo completo o parcial (por número de empleos) contratado directamente por el promotor*

- i. Hombre, 1 puntos.
- ii. Mujer, 2,5 puntos.
- iii. Joven, 2,5 puntos.
- iv. Discapacitado, 4 puntos.

### **2. Según tipo de proyecto y promotor (hasta 20 puntos):**

#### a) Tipo de proyecto (hasta 10 puntos)

##### a. *Modalidad de proyecto:*

- i. Nuevo emprendimiento, 8 puntos.
- ii. Ampliación, traslado o modernización, 4 puntos.
- iii. Integración positiva de aspectos favorables a la discapacidad, 2 puntos.



- b) Condición del beneficiario (hasta 10 puntos)
- a. *Personas físicas:*
- Persona física hombre, 1 punto.
  - Persona física mujer, 2 puntos.
  - Persona física joven, 4 puntos.
  - Persona física discapacitada, 4 puntos.
- b. *Persona jurídica:*
- Microempresa, 2 puntos.
  - Microempresa (50% mujer), 3 puntos.
  - Microempresa (50% jóvenes), 3 puntos.
- c. *Empadronamiento/Domicilio social en la comarca, 2 puntos.*
- d. *Entidad pública/ Asociación, 8 puntos.*
- e. *GAL, 10 puntos.*

### **3. Aportación a la estrategia comarcal CEIP (hasta 40 puntos)**

- a) Fomento del asociacionismo, 5 puntos: Marcas de calidad, asoc.sectoriales, tejido cooperativo...
- b) Ejes transversales (hasta 30 puntos):
- Medio ambiente, 10 puntos.*
  - Cambio climático, 10 puntos.*
  - Innovación, 10 puntos.*
- c) Carácter piloto, 5 puntos. Se considera que un expediente tiene carácter piloto cuando incorpora el eje del Paisaje de la estrategia de desarrollo local participativa, cuando afecta a un sector desfavorecido o cuando hace referencia a las TICs.

### **ANEXO II. PORCENTAJES DE AYUDA**

Para que un proyecto sea subvencionable deberá obtener, al menos, 30 puntos.

Para la determinación del porcentaje de ayuda de cada proyecto se estará al número de puntos que tenga cada proyecto según la valoración anterior. Se establecen los siguientes tramos de ayuda:

<b>Puntos del baremo</b>	<b>% ayuda proyectos productivos</b>	<b>% ayuda en proyectos no productivos</b>	<b>% ayuda en proyectos propios del GAL</b>
Entre 30 y 40	30%	65%	100%
Entre 41 y 60	35%	70%	100%
Entre 61 y 100	40%	80%	100%

